CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 07/221

-El proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado se encuentra con fallo debidamente ejecutoriado.

-Dentro del citado proceso, se decretaron medidas las cuales no fueron levantadas.

-En escrito que antecede se solicita el levantamiento de las medidas por parte de la demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 170014003003- 2010-00456-00

Como se observa que dentro de este proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARREDADO seguido por BLANCA LIBIA LARGO MUÑOZ en contra de MARIA DEL SOCORRO QINTERO RAMIREZ Y DIEGO MAURICIO QUINTERO RAMIREZ, se profirió fallo el día 10 de marzo de 2011 y dentro del mismo se decretaron medidas las cuales no fueron levantadas, se procede por medio de este auto a ello:

1.- LEVANTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

a.-El embargo de la quinta parte del sueldo previa deducción del salario mínimo legal que perciben los demandados como empleados de INMALAC, medida comunicada mediante oficio No. 1864 del 11 de octubre de 2010.

b.-El embargo de los dineros que poseen los demandados MARIA DEL SOCORRO QUINTERO RAMIREZ Y DIEGO MAURICIO QUINTERO RAMIREZ en las siguientes entidades bancarias: Colpatria, Bogota, Bbva, Bancolombia, Davivienda, Colmena, BCSC, Caja Social, Banco Av. Villas y Banco de Occidente, Medida comunicada mediante oficio1865 del 11 de octubre de 2010.

Donde se enviarán los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 076 del 10/5/2021
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d79d47a2e437693d38f7e989fc08a15316ad6ea0504451302e3bc051747b1b2

Documento generado en 07/05/2021 12:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica